REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024

Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H. No. 202100086

De acuerdo con el informe de Secretaría y con base en la constancia de publicación del edicto emplazatorio de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE EDILMA CAMACHO CASTRLLANOS, demandados en acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPEÑEROS PERMANENTES promovida por CAMILO TORRES MARTÍNEZ, en la edición nacional del Diario El Espectador del 27 de junio de 2021 y el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO UNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura, se ha podido evidenciar que los mencionados no comparecieron al trámite dentro del término de emplazamiento.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, parágrafo 1º del artículo 108 ídem, designa a la abogada SOLEDAD LESMES DE CORREDOR como **CUARADORA AD LITEM** de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE EDILMA CAMACHO CASTRLLANOS, en su condición de demandados en acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPEÑEROS PERMANENTES promovida por CAMILO TORRES MARTÍNEZ, para que asuma su representación.

Notifíquese personalmente a la abogada designada y córrasele traslado de la demanda, para que proceda con el ejercicio de las funciones del cargo.

Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

Igualmente, observando que se acreditó la notificación y traslado de la demanda a los demandados determinados LINA PAOLA y CRISTIAN CAMILO TORRES

CAMACHO a sus direcciones electrónicas, en los términos del Decreto 806 de 2020, concordante Código General del Proceso, el Despacho toma nota que no presentaron contestación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERAÑZA CEBALLOS TRIANA